

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 38

Ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Dte: JESUSITA DIAZ CAÑAR C.C. 34.552.997
Apdo. Dr. MARIA CONSTANZA ARENA CUELLAR
Ddo: LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE C.C. 34.658.053
Radicación No. 2018-00076-00**

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se requiera a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca para que se realice la diligencia de secuestro en el proceso de la referencia, por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para que realice la diligencia de secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso Ejecutivo, bajo el No. de Radicación 2016-00087-00, siendo demandante CORFEINCO contra LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE y MARIA ELENA PALECHOR PIÑACUE, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 34.658.053 y 27.706.863 respectivamente, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, en cumplimiento al auto Civil No. 297 del 28 de mayo de 2018; con la advertencia de que el secuestro debe realizarse sobre los derechos de cuota que posee la demandada LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-80152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la CARRERA 17 No. 15-27 BARRIO CENTRO DE TIMBÍO, Cauca, los cuales se encuentran embargados conforme lo indica la anotación No. 12 de la O.R.I.P.

Es de advertir que el secuestro recae sobre los derechos de cuota que posee la señora LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE demandada en el presente asunto, con radicado No. 2018-00076-00, siendo demandante JESUSITA DIAZ CAÑAR.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial mediante auto No. 361 del 17 de noviembre de 2020.

LIBRESE nuevamente el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 08. Hoy 09 de marzo de 2021.

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 01

**EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,
A LA SEÑORA
ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA-
HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por JESUSITA DIAZ CAÑAR, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE con Radicación No. 2018-00076-00, se ha dictado un Auto, que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)----- RESUELVE: ----- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo, bajo el No. de Radicación 2016-00087-00, siendo demandante CORFEINCO contra LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE y MARIA ELENA PALECHOR PIÑACUE, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 34.658.053 y 27.706.863 respectivamente, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca. Las acciones o derechos de cuota que le corresponden a la demandada LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE están radicadas en el inmueble inscrito bajo el folio de M.I. No. 120-80152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.---

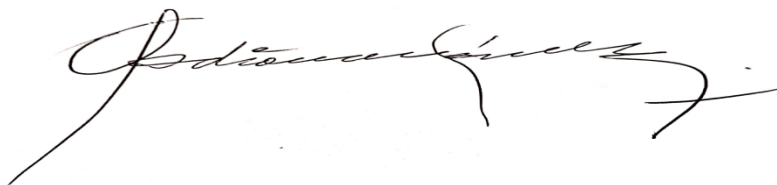
Mediante auto Civil No. 361 del 17 de noviembre de 2020, se RESUELVE:---Tercero-COMISIONAR a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para que realice la diligencia de secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso Ejecutivo, bajo el No. de Radicación 2016-00087-00, siendo demandante CORFEINCO contra LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE y MARIA ELENA PALECHOR PIÑACUE, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 34.658.053 y 27.706.863 respectivamente, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, en cumplimiento al auto Civil No. 297 del 28 de mayo de 2018; con la advertencia de que el secuestro debe realizarse sobre los derechos de cuota que posee la demandada LUZ ANGELA PALECHOR PIÑACUE sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-80152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la CARRERA 17 No. 15-27 BARRIO CENTRO DE TIMBÍO, Cauca, los cuales se encuentran embargados conforme lo indica la anotación No. 12 de la O.R.I.P.

El comisionado queda autorizado para nombrar secuestre, relevarlo si fuere el caso y todas las facultades que le otorgan los artículos 37, 38, 39 y 40 del C.G.P.
No se fija término para la evacuación de la comisión, por expreso mandato legal

INSERTOS: Copia simple del Auto que DECRETA la Medida, expedida por este Despacho Judicial (1) folio.

La parte interesada deberá allegar las escrituras del inmueble para efectos de verificación de linderos.

Para que el funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente DESPACHO COMISORIO, hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.